

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **2892**

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	COOPERATIVA PROECOOP.
Demandado:	CARLOS HOYOS DORADO
Radicado:	190014003003-2023-00744-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por COOPERATIVA PROECOOP, a través de apoderado judicial, en contra de CARLOS HOYOS DORADO, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se debe modificar el acápite de pretensiones, discriminando de forma clara los conceptos de capital, intereses de plazo y de mora, con sus respectivos intervalos o lapsos temporales.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA a la abogada YENIS ROMERO PEREZ, identificada con C.C. 1.042.446.121 y T.P. 207.311 del C.S. de la J. para los fines y en los términos indicados en el poder conferido.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'D. P. Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL